



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5.5-31.5/497 de 2018

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**CONTRATISTA:** NOLBERTO RAMIREZ ORDOÑEZ  
**CÉDULA:** 10.544.849  
**VALOR:** CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **NOLBERTO RAMIREZ ORDOÑEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.544.849** de Popayán, quien obra en su propio nombre y representación, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la universidad y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías la Universidad del Cauca convocó mediante la Invitación Pública VADM No 100 de 20 de abril de 2018 el proceso contractual "Apoyo en el desarrollo del Diplomado previsto en el Convenio Interadministrativo No 1908 de 2017, suscrito con la Gobernación del Cauca". **3)** El día 23 de marzo de 2018 a las 4:30 pm., se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** Dentro del cronograma establecido en la Invitación Pública, la Universidad recibió una oferta, presentada por el señor NOLBERTO RAMIREZ ORDOÑEZ, la cual fue evaluada por la Universidad, resultando habilitada jurídica y técnicamente como consta en los informes respectivos. **5)** Mediante Resolución VADM No 1890 de 24 de abril de 2018, la Vicerrectora administrativa, adjudicó el proceso contractual VADM 100 de 2018 al señor NOLBERTO RAMIREZ ORDOÑEZ, en consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA –OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A PRESTAR APOYO EN EL DESARROLLO DEL DIPLOMADO PREVISTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1908 DE 2017, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.

**CLAUSULA SEGUNDA –VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**.

**CLÁUSULA TERCERA –FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante dos (2) pagos iguales de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/CTE, cada uno, el primer pago será el



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

día 30 de abril y el segundo pago será para el día 7 de mayo de 2018, los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor y de la entrega de los respectivos informes y evidencias que así lo demuestren, y presentación de las planillas y recibos de pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** LA UNIVERSIDAD consignará al CONTRATISTA en la cuenta de ahorros No 86872404092 del Banco Bancolombia.

**CLAUSULA CUARTA –SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES:** El pago que en virtud de este contrato obliga a la Universidad, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-201800740 del 07 de marzo de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

**CLAUSULA QUINTA –PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 7 de mayo de 2018.

**CLAUSULA SEXTA –CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLAUSULA SÉPTIMA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas.
- b) Apoyar en la elaboración de informes de los recursos empleados para el desarrollo del Diplomado al supervisor del Convenio.
- c) Asistir y brindar apoyo en los comités técnicos del proyecto.
- d) Disponibilidad para viajar a Santander y El Bordo para brindar apoyo logístico en las diferentes actividades propias del Diplomado como (Registro de asistencia, disponibilidad de salones, requerimiento de equipos, etc.)
- e) Cumplir con la obligación de aportar al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo a lo exigido por la Ley para contratistas independientes.
- f) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.
- g) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- h) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

**CLAUSULA OCTAVA –OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.



Calle 4 # 5-30 2 Piso, Vicerrectoría Administrativa, Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209900 Fax: 1132-1256  
Correo electrónico: vicadm@unicauca.edu.co  
www.unicauca.edu.co



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CLAUSULA NOVENA –SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** -Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el supervisor. **2)** Promover la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u ordenador del gasto. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

**CLAUSULA DECIMA –GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrán como característica especial de expedición entre particulares, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá renovarla EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si EL CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen al contratista de cumplir con el objeto contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA –APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, y durante su vigencia.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA –CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de EL CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA –DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA –LIQUIDACIÓN:** La liquidación de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social. LA UNIVERSIDAD podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA –MULTAS:** En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA –PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer AL CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA –DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3) Propuesta del CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA –INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA** buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del

Calle 4 # 5-30 2 Piso, Vicerrectoría Administrativa, Popayán Cauca Colombia  
Teléfonos: 8209900 Fax: 1132-1256  
Correo electrónico: vicadm@unicauca.edu.co  
www.unicauca.edu.co





Universidad  
del Cauca

**Vicerrectoría Administrativa**

Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de dos (2) días hábiles en los cuales deberá constituir las garantías solicitadas. La Universidad no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –REVISIÓN JURÍDICA:** El revisor Jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Ordenador del Gasto.

Para constancia se firma en Popayán a los 25 ABR 2018

**LA UNIVERSIDAD**

**CIÉLO PÉREZ SOLANO**  
Vicerrectora Administrativa

**EL CONTRATISTA**

**NOLBERTO RAMÍREZ ORDOÑEZ**  
C.C. No. 10.544.849

Proyecto: Deicy L. Martínez M.  
Revisó: Alexander López



